

Tercer premio a don Rafael Ubeda Briones, Maestro nacional de la Escuela nacional de niños, barrio de la Encarnación, de Avila.

Art. 5.º Adjudicar los premios nacionales para los Planteles de Extensión Agraria a los que se indican:

Primer premio al Plantel de Extensión Agraria de Montaña Alta de Gula (Las Palmas).

Segundo premio al Plantel de Extensión Agraria de Ruidomés (Tarragona).

Tercer premio al Plantel de Extensión Agraria de La Ventilla (Córdoba).

Cuartos premios a los Planteles de Extensión Agraria de Lucena del Cid (Castellón), Navares de Enmedio (Segovia) y Torre Pineda (Murcia).

Art. 6.º Adjudicar los premios nacionales para mutualistas de Escuelas nacionales que tengan cumplidos catorce años a las señoras que se indican:

Doña Josefa Pont Martínez y doña Amparo Hernández Campos, de la Mutualidad «Cardenal Benlloch», de Valencia.

Declarar desiertos los tres premios restantes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de mayo de 1970

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Capacitación Agraria.

ORDEN de 14 de mayo de 1970 por la que se convoca un concurso de trabajos sobre temas agrícolas, forestales y pecuarios, para concesión de los premios establecidos por este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Continuando en el propósito iniciado en la Orden de 14 de mayo de 1949 de solemnizar la conmemoración de la festividad de San Isidro Labrador, Patrono de la Agricultura, estimulando la investigación y divulgación de las distintas ramas en la producción agraria, y de acuerdo con la Orden de 12 de enero de 1955,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convoca a cuantos españoles lo deseen a presentar en el Ministerio de Agricultura trabajos que aspiren a los premios que se instituyen en el número siguiente.

Segundo.—Con los fines expuestos, el Ministerio de Agricultura establece los siguientes premios:

a) 1. Dos premios nacionales de Investigación Agraria, denominados primero y segundo, dedicados a premiar los trabajos realizados en dicha actividad o el perfeccionamiento y mejora de la técnica en los campos agrícolas, ganaderos, forestales o de industrias derivadas, en cualquiera de sus aspectos.

2. El primer premio nacional de Investigación Agraria será de 100.000 pesetas, y el segundo, de 50.000 pesetas; pero en el caso de que los trabajos presentados no merezcan la calificación de primero o segundo premio, queda facultada la Comisión Calificadora para proponer la distribución del premio no concedido en otros de menor cuantía.

b) 1. Un premio nacional de Publicaciones Agrarias, dedicado a premiar el mejor trabajo que exponga, de manera sistemática y didáctica, conocimientos relativos a técnicas agrarias, desde el punto de vista de su aplicación práctica.

2. El premio señalado en el párrafo anterior estará dotado con 50.000 pesetas, pero en el caso de que ninguno de los trabajos presentados merezca dicho premio con la dotación señalada, se faculta a la Comisión Calificadora para proponer que su importe pueda dividirse en otros premios de categoría inferior.

c) 1. Un premio nacional de Prensa Agrícola, dotado con 20.000 pesetas, que se otorgará al autor que presente mejores artículos que hayan sido publicados en la Prensa diaria, revistas de información general o difundidos por radio o televisión sobre agricultura, montes, ganadería o industrias derivadas, en cualquiera de sus aspectos, durante el tiempo comprendido entre el 1 de marzo de 1970 a 1 de marzo de 1971.

2. Un premio de Prensa denominado «Bernardo de la Torre Rojas», que se otorgará al autor no perteneciente a Cuadros dependientes de la Dirección General de Montes que presente los mejores artículos sobre temas forestales, cinecinecitas o piscícolas, tratando de uno o varios aspectos de los múltiples en que los bosques afectan al bien común. Este premio estará dotado con 15.000 pesetas.

3. Los aspirantes a los premios de Prensa a que se refieren los dos párrafos anteriores permitirán la solicitud acompañada de tres ejemplares del periódico en que aparece publicado el trabajo o, en caso de trabajos radiodifundidos o televisados, de tres ejemplares a máquina, acompañando certificación de la

emisorá en que conste la fecha y hora en que fueron radiados y si se trataba de emisión de carácter agrícola o general.

ch) 1. Un primer premio de 15.000 pesetas, un segundo de 10.000 pesetas y un tercero de 5.000 pesetas para los tres Maestros nacionales que demuestren haberse dedicado con la mayor eficacia a impartir conocimientos sobre agricultura, ganadería, montes e industrias derivadas a los alumnos de sus Escuelas, estimándose como mérito preferente el que aquellos sean Directores de cotos escolares agrarios o que, con el asesoramiento del Servicio de Extensión Agraria, tutelen tareas de carácter agrario desarrolladas por sus alumnos.

2. Los Maestros aspirantes a estos premios deberán acompañar cuadernos de clase o de rotación de sus alumnos o algunos otros trabajos que demuestren haberse preocupado de las enseñanzas agrícolas, preferentemente mediante prácticas en las que intervengan los alumnos.

d) 1. Tres premios nacionales para Maestros en activo, denominados «Bernardo de la Torre Rojas», siendo indistinto que se trate de Escuelas del Magisterio Nacional o dependientes de Corporaciones, Entidades o de iniciativa privada. Estos premios estarán dotados como sigue: Un primer premio de 14.000 pesetas, un segundo de 9.000 pesetas y un tercero de 4.500 pesetas.

2. A tal fin se proporcionará a los Maestros información sobre distintos temas forestales. Con esta información y, en su caso, con las que quieran ampliar los concursantes, se dictarán o explicarán a los escolares lecciones en torno a la riqueza forestal, a la necesidad de su conservación y a las tareas de todo orden para su fomento y extensión. Todas estas enseñanzas serán recogidas por los alumnos en sus cuadernos de redacción escolar, procurando que los extractos, aunque breves, recojan exactamente el fin pedagógico propuesto.

3. Cada Maestro concursante remitirá los cuadernos de diez alumnos de su clase, señalando en cada uno de ellos la filiación escolar. Cada cuaderno contendrá exactamente seis redacciones sobre temas forestales. Junto con estos trabajos Escolares el Maestro enviará también un pequeño resumen, de una extensión equivalente a cuatro cuartillas, mecanografiadas a doble espacio, resumiendo lo que, a su juicio, ha significado la campaña de divulgación forestal en su Escuela, así como otras repercusiones que haya podido tener en el medio local en que se halla.

e) 1. Seis premios nacionales para los Planteles de Extensión Agraria que hayan realizado actividades colectivas en bien de su comunidad. Estos premios estarán dotados como sigue: Un primer premio de 10.000 pesetas, un segundo premio de 7.000 pesetas, un tercero de 5.000 pesetas y tres cuartos premios de 2.000 pesetas.

2. Los Planteles, para optar a estos premios, acompañarán a la solicitud Memoria de los trabajos realizados durante el año e informe de la Agencia Comarcal del Servicio de Extensión Agraria correspondiente.

f) Cinco premios nacionales de 2.000 pesetas cada uno para mutualistas de Escuelas Nacionales que tengan cumplidos catorce años y que acrediten con algún trabajo práctico haber colaborado en las tareas del coto escolar, sirviendo el importe de dichos premios para engrosar los seguros dotales de los beneficiarios. Para optar a estos premios acompañarán a la instancia certificación del Maestro Director del coto sobre la participación del mutualista en los trabajos.

Tercero.—Los trabajos a que se refieren los apartados a) y b) se entregarán en ejemplar triplicado y habrán de estar escritos a máquina en papel holandesa, por un solo lado, y serán designados por un lema. El nombre del autor se presentará en un sobre blanco, no transparente ni sellado y si lacrado, en cuya parte exterior estará escrito el lema.

Cuarto.—Para aspirar a los premios mencionados en los incisos a), b) y c) del apartado segundo solamente se admitirán trabajos que signifiquen una aportación original. Los aspirantes a los establecidos en los incisos a) y b) habrán de reunir además la condición de inéditos.

Quinto.—Las solicitudes y los trabajos para acudir a la presente convocatoria habrán de entregarse en esa Dirección General antes de las doce horas de la mañana del 2 de marzo de 1971, con indicación del premio a que específicamente concurren.

Sexto.—El Ministerio de Agricultura designará y constituirá antes del 15 de marzo de 1971 la Comisión o Comisiones que estime convenientes para examen y enjuiciamiento de los trabajos presentados y adjudicación, en su caso, de los premios que se establecen.

Los fallos de esta Comisión o Comisiones, incluso declarando desierto o modificados los premios, son inapelables.

Séptimo.—Los resultados de este concurso se harán públicos el día de San Isidro, y los trabajos que a él se presenten quedarán propiedad del Ministerio de Agricultura si son premiados, y los que no lo sean, podrán ser retirados, previa presentación del recibo que les fue entregado a sus autores o representantes.

Octavo.—El Ministerio de Agricultura podrá publicar los trabajos premiados si así lo estima conveniente. En tal caso, sus autores vienen obligados a realizar las modificaciones complementarias que se estimen precisas para la edición definitiva y en el plazo que se señale.

Noveno.—La entrega de los premios tendrá lugar en acto público, celebrado en el Ministerio de Agricultura y anunciado con la antelación suficiente.

Décimo.—Se faculta a la Dirección General para que dicte cuantas disposiciones estime convenientes para el mejor desarrollo de la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de mayo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Capacitación Agraria.

ORDEN de 15 de mayo de 1970 por la que se concede el ascenso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, a la categoría de Comendador de número, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafos primero y segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles la categoría de Comendador de número de la Orden Civil del Mérito Agrícola, en la que hasta ahora ostentaban la de Comendador.

Don Agustín Alonso de Taramona
Don Federico Balbontín Gutiérrez
Don Victoriano Burgués Conchelo.
Don Ignacio Escudero Martínez.
Don Alvaro González-Coloma Real.
Don Pedro Gragera Torres.
Don Francisco Lafuente Macchini.
Don Fernando Orozco Piñán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de mayo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

ORDEN de 15 de mayo de 1970 por la que se concede el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número, a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto, párrafo primero y segundo del Decreto de 14 de diciembre de 1942, en relación con el artículo primero del de 30 de mayo de 1963, y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en los señores que a continuación se relacionan.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le confiere el artículo octavo, párrafo tercero, del Decreto primeramente citado, ha tenido a bien concederles el ingreso en la Orden Civil del Mérito Agrícola, con la categoría de Comendador de número.

Don Joaquín Arriaga Agabo.
Don Antonio Ballesteros Doncel.
Don José Barea Tejeiro.
Don Enrique Jorge Gómez Comes.
Don Rafael Gámez Fossé.
Don Antonio Huerta Ferrer.
Don Constantino Pérez Pillado.
Mr. René Uhlen.
Don Miguel Vadell Pons.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de mayo de 1970.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Secretario de la Orden Civil del Mérito Agrícola.

MINISTERIO DE COMERCIO

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de mayo de 1970

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A.	89,597	89,807
1 dólar canadiense	84,878	85,073
1 franco francés	12,608	12,645
1 libra esterlina	167,419	167,923
1 franco suizo	16,135	16,183
100 francos belgas (*)	140,231	140,663
1 marco alemán	19,188	19,223
100 liras italianas	11,065	11,098
1 florin holandés	19,218	19,275
1 corona sueca	13,391	13,431
1 corona danesa	9,270	9,297
1 corona noruega	9,735	9,764
1 marco finlandés	16,897	16,947
100 chelines austríacos	288,740	289,548
100 escudos portugueses	244,051	244,785

(*) La cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros, se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Mejorada del Campo por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita afectada por las obras de construcción de un grupo escolar.

Habiendo sido aprobada la ocupación por necesidad de utilidad pública del solar que se describirá (Decreto 1038/1970, de 12 de marzo pasado);

Acordado por la Corporación la fecha del levantamiento del acta de ocupación de dicho solar para la construcción de un grupo escolar;

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la L. E. P. de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957,

Se señala el día 2 de junio del corriente año, a las doce horas, a dicho fin, por lo que se convoca a la propietaria doña Rosario Salamanca Ramírez de Haro para que comparezca al levantamiento del acta de ocupación o persona que la represente legal y fehacientemente a dicho fin, bien en la propia finca-solar o bien en la sala de sesiones de este Municipio.

Lo que se pone en conocimiento tanto de dicha señora como de quien pudiera tener algún derecho en dicho solar, por el estimo oportuno hacer valer sus derechos de conformidad con dicha Ley.

Mejorada del Campo, 25 de abril de 1970.—El Alcalde.—2.716-A.

SOLAR DE REFERENCIA

(«Boletín Oficial del Estado» de 14 de abril de 1970)

Parcela de 5.216 metros cuadrados, en término de Mejorada del Campo, a segregar de la parcela 8, a), b) y c), del polígono 7; lindando: Norte, camino de Loeches; Este, con el mismo; Sur, cañada de Vallejo, y Oeste, camino de Nicolás Gallego.